

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 20

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	PARQUE CEMENTERIO S.A.S.
Demandado:	OSCAR EDUARDO RICARDO MARIN
Radicado:	190014003003-2023-00800-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, una vez vencido el término otorgado a la parte demandante, mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2023 donde se señalaron los defectos que adolecía; no obstante, sin que en la oportunidad legal se presentase subsanación en los términos ordenados por el despacho judicial; dado que el memorial presentado por la parte ejecutante no cumple con lo requerido por el Juzgado. En consecuencia, de conformidad con el Art. 90 numeral 1 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR

**SEGUNDO: DEVOLVER** sin necesidad de desglose los documentos aportados con la demanda.

**TERCERO: ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**